



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00901420- -NEU-DESP#MPI - ANR ASOCIACIÓN COOPERADORA REGIONAL NORTE DE PRODUCCIÓN -ACRENOP -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00901420- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8430-000473/2022; y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan Quinquenal 2019-2023, propuesto por el Gobierno Provincial, la diversificación económica y el equilibrio territorial son dos ejes estratégicos para el desarrollo sustentable de la Provincia, lo que implica el desafío de desarrollar y consolidar una matriz económica más diversa y complementaria que se proyecte en todo el territorio provincial, propiciando el crecimiento económico a través de la inversión productiva pública y privada, como forma de generar mano de obra, fomentar el arraigo y mejorarla calidad de vida de los ciudadanos;

Que los procesos de desarrollo económico están contemplados en el Plan Productivo Provincial, priorizando acciones que contribuyan a incentivar el fortalecimiento y consolidación de organizaciones y asociaciones de productores rurales y comunidades de pueblos originarios;

Que se ha diseñado una operatoria que contempla el financiamiento de las ventas conjuntas de animales para carne (chivitos, corderos, terneros y/o refugo ovino, caprino, bovino o equino) así como también la cobertura de gastos de faena cuando se ejecuten ventas conjuntas en mataderos habilitados de rumiantes de todas las especies y categorías, financiamiento para la venta conjunta de fibras naturales de origen animal ovino, caprino y camélidos de diferentes tipos;

Que ha sido necesario el financiamiento destinado a herramientas de esquila y accesorios menores para la realización de buenas prácticas de esquila y favorecer el equipamiento de las comparsas existentes;

Que se promueve un calendario de ferias ganaderas en todo el territorio provincial para facilitar las ventas de reproductores y otras categorías mejoradas genéticamente y con estado sanitario debidamente chequeado;

Que se trabaja permanentemente con las organizaciones de productores para aplicar tecnologías y prácticas de cuidado del ambiente lo que permite lograr productos diferenciados y con certificaciones ambientales específicas;

Que para financiar las operatorias de ventas conjuntas y gastos de faena es necesario contribuir con

recursos económicos;

Que el mencionado aporte, se enmarca en la plataforma política estratégica del Gobierno de la Provincia del Neuquén, donde se ha priorizado el apoyo sostenido a los procesos de Desarrollo Económico y Rural;

Que tomo debida intervención la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Por ello, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la operatoria ventas conjuntas, acciones e incorporación de tecnologías de Manejo Ganadero tendientes a la mejora ambiental en todas las categorías de ganado menor y ganado mayor, a través de la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción –ACRENOP-, conforme se establece en el documento **IF-2022-01075216-NEU-DESP#MPI**, que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** un Aporte No Reintegrable a la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción –ACRENOP-, CUIT N° 30-70823498-9, por la suma de pesos seis millones (\$6.000.000), destinados a instrumentar el fondo de pre-financiamiento conforme la operatoria aprobada en el artículo 1°.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del Convenio a suscribir entre el Ministerio de Producción e Industria y Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción ACRENOP-, que como documento **IF-2022-01074649-NEU-DESP#MPI**, forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor Ministro de Producción e Industria, a suscribir el mismo.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

JUR: 05 MP - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

PRG: 034 - DESARROLLO PRODUCTIVO - FONDO GANADERO

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	--	--	034	--	04	05	00	05	01	07	770	3452	0000	\$ 6.000.000,00

Valor estimado: pesos seis millones (\$6.000.000,00).

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, prosíganse los trámites de liquidación y pago a favor de la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción -ACRENOP-, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

